Boletin Lin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Peníneula, islas adyarentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se disposiere etra cosa.

Le entiende necha la promulgación el dia en que termine la inserción de la loy en la Gaceto.—
(Art. 1.º del Cóligo civil.)— Immediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolevoi, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá havta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsacilidad, de conservar los números de este Bolevois, coleccionados ordenadamente para su en su de nación, que deberá recificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés parilcular, à veinticinec céntimes de peseta linea.

SUSCRIPCION PARA FUERA DE LA CAPIPAL

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 154.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Lérida y el Juez de primera instancia de Balaguer, de los cuales resulta:

ga

on-

188

ac-

San

Que, con fecha 7 de Diciembre de 1909, D. María Bosch y Solè, debidamente representada, dedujo ante diche Juzgado demanda de interdicto de obra nueva contra sus convecinos D. Mariano Vila y don Francisco Tosquella, exponiendo:

Que, como usufructuaria de los bienes de su difunto marido, posee inscrito en el Registro de la Propiedad un molino aceitero con un corral, huerto y demás accesorios, sito en el pueblo de La Guardia, cuya extensión y linderos en la demanda se describen;

Que para la defensa de dicha finca, evitando que las aguas pluviales la inundasen, se construyó en la inmediata á unos 15 ó 20 palmos de distancia una pared de piedra con terraplén, la cual en la actualidad están destruyendo los demandados, utilizando su piedra en la construcción de un edificio;

Que con dichas obras, tanto de

edificación como de destrucción, se causan irreparables perjuicios en la finca de la demandante, por lo que se ve precisada á promover el presente interdicto, con la súplica de que se requiera á los demandados para que suspendan la obra en el estado en que se halle, bajo apercibimiento de demolición de la que edifiquen y de que en su dia se dicte sentencia ratificando la referida suspensión.

Que mandada suspender la ejecución de la obra, y hallándose el Juzgado conociendo del interdicto promovido, el Gobernador de la provincia, á instancia de los demandados y de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, le requirió de inhibición, fundándose:

En que habiendo proyectado los vecinos de Guardia y Tornabons la construcción, por cuenta del pueblo, de un horno, en un terreno comunal, y obtenida del Ayuntamiento la correspondiente autorización, se trata de un acuerdo que, adoptado en 10 de Octubre de 1909, fuè tomado dentro del círculo de las atribuciones que á las Corporaciones municipales confieren los artículos 72 y 75 de la ley Municipal;

En que según el Real decreto de 26 de Enero de 1885, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos determinar la forma de disfrute de todos los bienes comunales que se encuentren comprendidos en el término municipal correspondiente al Ayuntamiento de Tornabons, acordar respecto á la concesión del disfrute comunal otorgado al vecindario;

En que resulta de indudable aplicación el artículo 89 de la vigente ley Municipal, que prohibe la admisión de interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes, dictadas en asuntos de su competencia; y

En que contra tales acuerdos procede, en todo caso, el recurso que autoriza el artículo 171 de la citada Ley:

Cita también el Gobernador, en su oficio de requerimiento, los articulos 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y varios resolutorios de contiendas de jurisdicción:

Que substanciado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, alegando:

Que la demanda de que se trata no va dirigida á contrariar el acuerdo del Ayuntamiento de Tornabons, por el que se concedió á unos vecinos autorización para edificar un horno en terreno comunal, sino contra la forma y manera de practicar la obra, que según el actor, puede resultar perjudicial á sus derechos de propiedad;

Que el citado acuerdo, limitado á cenceder un permiso para edificar, no prescribe la forma y modo de practicar la edificación, y, por consiguiente, no puede estimarse á la citada Corporación responsable de los ataques y perjuicios que los constructores puedan causar á derechos de terceras personas, ni se menoscaban ó merman las facultades que á aquélla atribuye la ley Municipal;

Que en el presente caso no se infringe el artículo 89 de la Ley expresada, puesto que la demanda no va encaminada á contradecir ningún acuerdo ni providencia administrativa, y que á la jurisdicción ordinaria corresponde el conocimiento de los juícios de interdicto, sin que en el caso que motiva estos autos exista ninguna de las causas de excepción que preceptúa el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887;

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el artículo 2.º de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial, con arreglo al que «la potestad de aplicar las Leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Visto el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual «sólo los Gobernadores de provincias podrán promover cuestiones de competencia, y únicamente las suscitarán para reclamar el conocimiento de los negocios que, en virtud de disposición expresa, corresponda á los mismos Gobernadores, á las Autoridades dependientes de ellos ó á la Administración pública en general»:

Considerando:

1.° Que el presente conflicto jurisdiccional se ha promovido à consecuencia de haber empezado à demoler D. Mariano Vila y D. Francisco Tosquella una pared de piedra con terraplén, construída para defender contra las aguas pluviales un molino aceitero que posee inscrito en el Registro de la Propiedad D.ª María Bosch, la cual promovió el interdicto de obra nueva contra los citados Vila y Tosquella, que practicaban las obras con el fin de

construir un horno en terreno comunal, autorizado por el Ayuntamiento de Tornabons.

2.º Que el interdicto no tiende á impugnar el acuerdo municipal autorizando la construcción del horno, sino la manera de llevarla á cabo, efectuando obras que afectan á la defensa de un edificio de propiedad privada.

3.° Que en tal concepto, los hechos envuelven una cuestión de indole civil, que es de la competencia exclusiva de los Tribunales de justicia, y no se está, por tanto, en el caso que expresa el artículo 2.° del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, segun el cual los Gobernadores únicamente suscitarán cuestiones de competencia para reclamar el conocimiento de negocios que,

en virtud de disposición expresa, correspondan à los Gobernadores, à las Autoridades dependientes de ellos ó à la Administración pública en general, pues es manifiesto que las cuestiones relativas à la conservación del propietario ó del poseedor en el pleno y pacífico disfrute de sus derechos no se encuentran en aquel caso.

Oída la Comisión permanente del Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos once. = ALFONSO.=El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(De la Gaceta núm. 146.)

Gobierno Civil.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.°, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas, pesca y demás, expedidas por este Gobierno durante el mes de Mayo último.

-	T 453	3			- 100	
Dias	NOMBRES	VECINDAD.	Caza	Armas.	Pesca.	Galgos
ob to	Da eb subanadali sa a	Charles and a service of the	N. I			Wilde.
1	Eusebio Martinez	Pampliega	>	>>	155) »
8	Perfecto Sáez Aguilar	Zazuar	2	156	>	>
*	José Miranda Loarte	Burgos	>	20	158	»
4	Román Moral	Milagros	159	>>	>>	>
	Francisco Moreno	Covarrubias	4	w	160	*
20	Romualdo Martinez	Cigüenza	>	2	161	>>
»	Emilio Salvador	Haza	»	162		>>
8	Matias Domingo	Quintanar de la Sierra.	>>	>>	164	>
*	Jesús Parejo	Briviesca	>	165	>	»
oth ?	Emilio Cantón	Idem	D	>>	166	>>
400	Victoriano Frias	Belorado	2	167	>	>>
*	Timoteo Garcia Pérez	Olmos de la Picaza	>	168	20	>>
0	Teodoro Fernández	Peones de Amaya	»	×	169	2
2	Andrés Langa	Quintana del Pidio	170	THE RESERVE TO SERVE THE PARTY OF THE PARTY	>	>
>>	Blas Valdivielso	Pesquera	>	171	>	*
10	Zacarias Monzón	Gumiel del Mercado	>	172	*	*
11	Saturnino Rueda	Junta de Rio de Losa	20	179	»	00
	Esperanza Gutierrez	Villagonzalo Arenas	>	>	180	w w
	Jesús Gil López Lebereto Monja	Miranda de Ebro	100	>	181	×
12	Gumersindo Sainz	Vileña	182	>	*	»
2	Domingo Calvo Ortega	M. de Castilla la Vieja.	*	>	183	>>
13	José Martinez Garcia	Baños	184	>>	*	>>
	Cecilio Mirianzo Illa	Ubierna	-	400	185	>
	Francisco Valdivielso	Villalmana	107	186	>>	»
15	Inocencio Andrés	Villalmanzo	187	>	>	>
18		San Quirce	188	>	101	*
19	Gervasio Hernando	Escaño	190		191	- ×
22	Victor Briones	Garganchón	102	»	192	>
D	Florencio Saiz	Cillaperlata	193 194	D	>>	*
>	Bonifacio Solas	Vileña	CRATTY STREET	2	105	>
))	Ambrosio Benito	Villalba	2	196	195	20
23		Montorio	2	198	>	20
20	Federico Barrio Oca	Miranda	199	190	»	*
27	Miguel Sainz Garcia	Corneio	»	»	202	>>
20	Domingo Fernandez	Villagante	203	,	202 »	>
29	Claudio Perez Garcia	Sandoval	> >		204	2
29	Ignacio Santa Maria	Quintanar de la Sierra.	»	»	205	» »
20	Lino Vellorra Zapatero.	Mambrillas	>>	206	»	»
30	Joaquin Garcia	Roa	>>	207	»	>
20	Pedro Moral	Vadocondes	208	»	»	>
>	Santiago Alvarez	Santibañez Zarzaguda	»	209	D	»
D	Salvador Martinez	Sasamón	>	>	210	2
1	Fortunato Triana	Idem	2	>	211	2
2	Eudosia Alcalde	Citores	>	>	212	7
21	Gregorio Otabateo	Quintanar de la Sierra.	>	>>	213	•
91	Francisco Gimenez	Pancorvo	214	D	>	
0017	Norberto Barbadillo	Burgos	01>0	215	>	>
010	Benito Tapia y Tapia	Tórtoles	»	216	>	>>
20	Dámaso Muga Sainz	Valle de Mena	>>	217	>	20
70	Domingo del Hoyo Alejandro Dominguez	Quintanillabón	»	2	218	»
*	Pedro Olava Ladrana	Burgos.	>	>	219	, »
79	Pedro Olave Ladrero	La Puebla	>	2	220	>>
20	Gerardo Posada Gallo Manuel Saez Palacios	Villalbas	>	»	221	>
325 32	and butter a alacios	VIII.01008	by	222	25	11 15

Licencias que se han expedido gratis.

Esteban Rojas Arlanzón, de Zael, Guarda particular jurado de la Sociedad de labradores, número de la licencia 154.

Federico Urin García, de Belbimbre, Guarda particular jurado de la Sociedad de labradores, núm. 157.

Marcelino Benito, de Haza, Guarda, núm. 163.

Toribio Mambrillas Santamaría, Venancio de Diego Ibáñez, Victoriano de Diego García, Luciano Merino Antón, Luis Merino Antón y Rodrigo Diez Vivar, Recaudadores de la Hacíenda, números 173, 174, 175, 176, 177 y 178 respectivamente.

Marcelino González Santamaría, Guarda particular jurado del coto de Quintanajuar, núm. 189.

Germán Diez Sáiz, Guarda jurado del monte de la Calabaza de Aranda de Duero, núm. 197.

Moisés Bañuelos Terán, y Bruno Uriona Bustillo, de Tubilla del Agua, Guardas particulares jurados del vedado de caza del monte Otranillo, San Pedro y Valdegruelos, números 200 y 201.

Burgos 2 de Junio de 1911.

EL GOBERNADOR,
Ricardo Martinez.

SERVICIO AGRONÓMICO

Atendiendo á lo que preceptúa el artículo 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, declaro en estado de deslinde las vias pecuarias del término municipal de Castrillo Solarana, cuyas operaciones darán principio el 6 de Julio próximo, bajo la dirección del Sr. Ingeniero Jefe de esta Sección Agronómica como Delegado Presidente.

Burgos 3 de Junio de 1911 EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Espinosa de Gervera.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durantes el año de 1910.

El 1.º de Enero tomó posesión el nuevo Ayuntamiento, verificando los nombramientos de Alcalde y de Regidor Síndico y asi bien el orden numérico de los Sres. Regidores sobre el puesto que les corresponda ocupar, señalando el domingo de cada semana para la celebración de las sesiones y hora de las diez.

El 2 se dió cuenta á la Corporación de las circulares del Sr. Gobernador civil sobre la formación de inventario de los bienes del Municipio, y la otra sobre que se haga cumplir el empleo del sistema métrico sobre pesas y medidas; se acordó tratar con el dueño de la casa cuartel de la Guardia civil de este puesto sobre dar á la antedicha casa otro piso para el alojamiento de la fuerza, obligándose el Ayuntamiento á darles de renta 52 pesetas 50 céntimos en el caso de que pueda alojarse en ella toda la fuerza con la obra que en la casa se efectúe; se aprobaron las listas de electores para compromisarios en la de Senadores formada en el dia de ayer.

El 9 se acordó el nombramiento de una comisión del seno del Ayuntamiento que forme el reparto sobre aprovechamientos forestales, pastos y leñas para hogares, recayendo en los Sres. Regidores don Eustoquio Hernando y D. Hermenegildo Hernando.

El 16 se acordó prohibir la entrada y paso con carros por las posesiones sembradas, bajo la multa de una peseta.

El 23 se acordó que el dia 28 se abra el aprovechamiento de leñas para hogares en el sitio de la corta concedida.

El 30 se acordó el señalamiento de los aprovechamientos de leñas para hogares para el año forestal de 1910-1911.

El 6 de Febrero se acordó que en este dia se verifique por el Recaudador de fondos municipales el cobro de aprovechamientos forestales de pastos y leñas correspondiente al primer trimestre y verificado el ingreso por el Recaudador de la cantidad hecha efectiva se le entregue al mismo las cantidades correspondientes á los pagos de consumos, primera enseñanza y provinciales del mismo trimestre para que los ingrese en la capita de la provincia; que el dia 13 80 vendan las tablas del común de vecinos, á las once, en la sala capitular á voz de pregón y previo anun-

El 13 se acordó la veda para toda clase de ganados tanto de esta como de los pueblos colindantes de entrada al pasto en los terrenos baldios de los entrepanes hasta tanto que el Ayuntamiento disponga la entrada para los aprovechamientos;

que se haga público por bando y edicto en el Boletin oficial.

El 20 no hubo asuntos de que tratar.

El 27 se acordó emplear un dia al vecindario en la semana entrante en trabajos municipales de recomposición de caminos; que desde el dia 2 del próximo Marzo queda prohibida la extracción de leñas verdes; que formadas las listas de Vocales para la Junta municipal se celebre el sorteo de los mismos en el dia 6 de dicho Marzo y que se haga pùblico por medio de un anuncio en el sitio de costumbre.

El 6 de Marzo se procedió al sorteo de Vocales que han de constituir la Junta municipal.

El 13 no hubo asuntos de que tratar.

0

on

n-

0-

lta

88

ias

rta

nto

has

stal

que

Re-

s el

res.

001-

uda-

etiva

anti-

agos

Za y

estre

13 80

8 A6.

pitu-

nun-

tods

COM0

ntra-

aldios

o que

8 61-

entos

El 20 se acordó prohibir la entrada al pasto de toda clase de ganados en el término titulado Talamanquillo, las eras y sus cuestas hasta tanto que el Ayuntamiento lo permita, bajo la multa de cinco pesetas; que se prohiba la entrada de los ganados de esta en el término de Valdiande y los de Valdiande en el de esta, con motivo de tener noticia de que el de aquella se halla infestado; que á los contraventores se les imponga la multa de 15 pesetas; se acordó la fijación definitiva de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1909, en la forma que han sido presentadas.

El 3 de Abril se acordó el nombramiento de comisionado al juicio de exensiones à favor del Sr. Regidor Sindico D. Toribio Abajo y que dicho señor asista al expresado juicio en representación de la Corporación.

El 10 se acordó anunciar la presentación de relaciones de la ganaderia en la Secretaria de Ayuntamiento y de las alteraciones en ambas riquezas reintegradas dentro del presente mes para que la Junta pericial se ocupe, desde luego, en la formación de los apéndices para el año de 1911.

El 17 no hubo asuntos de que tra-

El 24 se acordó prohibir la entrada al pasto de toda clase de ganado en el terreno que comprende la raya de los titares, las Zumaqueras y el de las viñas, y hasta tanto que por el Ayuntamiento disponga de los aprovechamientos de yerbas, permitiéndose tener en el de las viñas una sola caballeria, que ha de estar constantemente estacada, por cada grupo de trabajadores.

El 1.º de Mayo se acordó que la Junta pericial proceda á la formación de los apéndices y recuento de ganadería; que en el dia 16 del actual se verifique por el Recaudador el cobro de aprovechamientos forestales del 2.º trimestre y que se le entreguen al mismo las cantidades necesarias para efectuar en Burgos los pagos de consumos, primera enseñanza y provinciales del indicado trimestre; que en el expresado dia se verifique la rogativa que viene de costumbre à Santo Domingo de Caleruega.

El 15 se acordó nombrar á don Mariano de la Morena, Agente de negocios en Burgos, para que cobre de la Hacienda el premio de expedición y cobranza de las cédulas personales de los años de 1907 y 1908.

El 29 se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia habida en la semana y entre ella el pliego de reparos remitido por el Gobierno civil, sobre las cuentas del ejercicio de 1909, y la Corparación acordó se entregue à los cuentadantes; se acordó la adquisición y traida de las maderas necesarias para la obra de la escuela que la tiene acordada.

El 5 de Junio se acordó que la festividad de la Visitación de Nuestra Señora se celebre como en años anteriores con sermón en el acto del Santo Sacrificio de la Misa, y que se tenga para diversión del público dulzaineros, con cargo ambos al presupuesto; se dió cuenta á la Corporación de la cuenta detallada presentada por el Depositario, de la inversión dada á la cantidad que represente al libramiento número 10 empleado en efectos de oficina para la Secretaría, y la Corporación enterada y previo examen acordó su aprobación.

El 12 se acordó que en la semana entrante se verifique el pago del contingente carcelario correspondiente al primero y segundo trimestre.

El 19 se dió cuenta á la Corporación de la comunicación recibida de la Jefatura de Montes, y la Corporación enterada acordó evacuar el informe reclamado; que se repongan las señales fijadas en el Monte, para prohibición de entrada, que se dice han desaparecido.

El 26 se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia recibida en la semana.

El 3 de Julio se dió cuenta á la Corporación de la comunicación del

que se trasmite el acuerdo relevando à D. Isidro Martinez, Alcalde de la misma, del cargo de concejal del Ayuntamiento, y la Corporación quedó enterada y acordó quedase el asunto sobre la mesa hasta la sesión próxima.

El 10, puesto á discusión el asunto que quedó sobre la mesa sobre la relevación de Alcalde y Concejal del D. Isidro, se acordó su aceptación y que se le encargue provisionalmente de la Alcaldía al Regidor primero D. Roque Aragón, á virtud de ser el de mayor edad de los elegidos al artículo 29 de la Ley, pasando el dicho Sr. D. Roque inmediatamente á ocupar el puesto de Alcalde; se acordó se prorrogue la elección de Alcalde hasta que se consulten varios casos que para la Corporación se ven dudosos en dicho asunto.

El 17 se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia recibida en la semana; se procedió á la elección de Alcalde, recayendo dicho nombramiento en el Sr. Regidor Síndico D. Toribio Abajo, y en atención á ello se procedió á la elección de Regidor Síndico que recayó en D. Santiago Aragón; también se renovó el nombramiento de Interventor que recayó en favor de don Hermenegildo Hernando; se nombró comisionado para la entrega de quintos y recoger los pases al señor D. Mariano de la Morena, Agente de negocios en Burgos; se acordó prohibir que en la temporada de recolección se lleven de rios acá más que una caballería por cada grupo de trabajadores, la cual ha de permanecer bien estacada, bajo la multa de 0'50 pesetas; también se prohibió atravesar las posesiones sembradas, debiendo pasar por los linderos de las fincas.

El 31 se acordó abrir el pasto para el ganado en los baldios de los entrepanes, excepción del término de Talamanquillo, y que siga la prohibición de la entrada del ganado menudo en las rastrojeras; se acordó que el dia 9 de Agosto se verifique el cobro de los aprovechamientos forestales correspondiente al tercer trimestre por el Recaudador municipal, y verificado que sea, se haga entrega al mismo de las cantidades necesarias para que efectue en Burgos los pagos de consumos, primera enseñanza y provinciales de dicho anterior trimestre.

El 21 de Agosto se acordó abrir Ilmo. Sr. Gobernador civil, en la al pasto los baldios del término de

Talamanquillo; que la festividad de San Ginés se celebre con el panegirico del Santo en el Santo Sacrificio de la Misa; que desde el dia 28 se permita la entrada de los ganados al pasto en los rastrojos de los términos titulados Borcos, Cabezuelos y los Molinos y también los de la Cepeda, para el ganado mayor.

El 4 de Septiembre se acordó abrir los pastos para el ganado menudo de los rastrojos de los términos de la Cepada, Mata, Rio La Hoz, Fuente y el Guijar, desde el dia de mañana, y para el ganado mayor los del camino de Valdiande y todo el Oeste; que se haga público por anuncio fijado en el sitio de costumbre y aviso á los pastores, y que se anuncie para el dia 11 el remate de la guarda de viñas por temporada.

El 11 se acordó abrir al pasto para el ganado menudo los terrenos que comprende la raya antigua de los titares; se acordó el nombramiento de una Comisión del seno del Ayuntamiento que forme el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1911, el que recayó á favor de los Regidores Don Eustoquio y D. Hermenegildo.

El 18 se acordó se impusiese el 16 por 100 sobre la contribución industrial, el 65 por 100 en el impuesto de consumos sobre los vinos y el 100 por 100 en las demás especies para cubrir el déficit del presupuesto, y que para el dia 26 del actual se abra al pasto para el ganado menudo los rastrojos del término de Vega Sancha.

El 2 de Octubre se dió cuenta á la Corporación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1911 formado por la comisión y dictamen del Sr. Regidor Sindico y deliberado se acordó su fijación definitiva en la forma presentada, importando los ingresos 2.85226 pesetas é igualmente los gastos; se acordó abrir al pasto para el ganado menudo los rastrojos de los términos de Talamanquillo, el campo, la Torquilla y hasta el ribazo de la Serna.

El 16 se acordó prohibir la entrada al pasto de toda clase de ganado de esta y de otras localidades el término que comprende el monte de propios de esta, bajo la multa de 10 pesetas por cada rebaño, manada ó atajo; que se remate en pùblica subasta el estiercol de majadas y sestiles en la sala consistorial; que en el dia de mañana se personen en Salas el Sr. Alcalde y

Secretario sobre la inspección del timbre; que desde el dia 26 se permita la extracción de basuras de los términos de Borcos y vallejo del Concejo, depositándolo en posesiones propias y del rio de Santa Lucia para arriba, bajo la multa de cinco pesetas; se dio cuenta à la Corporación de la Real orden del Ministerio de Instrución pública y Bellas Artes de 28 de Septiembre último y la Corporación quedó enterada; se acordó solicitar del ante dicho Sr. Ministro la subvención de la obra de una claraboya para el local de la Escuela, á fin de darla la luz necesaria que no se ha podido conseguir con las obras realizadas.

El 30 se acordó prohibir hasta nueva orden la extracción de basuras de los términos de Borcos y vallejo del Concejo; que se dé cuenta á la Junta pericial de haber sido señalados los cupos de las contribuciones para el Tesoro, á fin de que se ocupen al momento en la formación de los repartos.

El 6 de Noviembre se acordó que en la festividad de San Millán se dirija à los fieles en el Santo Sacrificio de la Misa por orador sagrado el panegírico del Santo, poniéndose de acuerdo con el Sr. Cura para el nombramiento, siendo el pago de su importe con cargo al presupuesto; que el dia 18 del actual se verifique el cobro de los aprovechamientos forestales correspondientes al cuarto trimestre por el Recaudador de fondos municipales, y verificado que se entregue al mismo las cantidades correspondientes para que efectue en la capital los pagos de consumo, primera enseñanza y provinciales de dicho cuarto trimestre.

El 13 se acordó que solo haya clase de adultos nocturna en los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, en atención á que si en éstos es muy irregular la asistencia de alumnos, en el de Marzo se deja de asistir por completo, por lo que conviene un arreglo con el Maestro, abonándole 100 pesetas por los cuatro meses y que se verifique al pago por meses con cargo al presupuesto; que el dia 15 del actual se abra la extracción de basuras del término titulado Borcos un carro por vecino del vallejo del Concejo para abajo.

El 20 se acordó el nombramiento de comisionado que recoja de la oficina de Estadística de la provincia los documentos censales y efectúe al mismo tiempo los pagos del

10 por 100 de aprovechamientos forestales recogiendo las licencias, recayendo en favor del Sr. Regidor síndico D. Santiago Aragón; que en el dia 22 se emplee al vecindario en arreglo de caminos, calles, puentes y vias fluviales; que se interese al Sr. Cura celebre la novena de Santa Bárbara como en años anteriores, y que el pago se haga con cargo al presupuesto; que el dia 27 del actual á las once en la sala capitular se remate en pública subasta las fanegas de granos procedentes de la renta de las fincas de la Capellanía agregadas á la Escuela, previo anuncio al público en el sitio de costumbre, haciéndolo saber á voz de pregón al abrir el remate.

El 27 no hubo asuntos que tratar. El 4 de Diciembre se acordó que en la semana entrante se proceda à formar las suertes de la corta de leñas concedida de los árboles de encina para los hogares; que se haga el pago al Sr. Profesor de primera enseñanza por la clase de adultos nocturna correspondiente al mes de Noviembre; el pago del contingente carcelario correspondiente al cuarto trimestre; el pago del segundo plazo y último del importe de la obra del local de la Escuela única de esta, verificada en el año actual, al maestro carpin-

El 11 se acordó que desde el dia de mañana se abra el pasto para toda clase de ganado en la parte del monte que no comprende el tallar; que el dia 23 del actual se celebren según costumbre los exámenes anuales de los niños matriculados en la escuela; que se haga público por anuncio fijado en el sitio de costumbre para conocimiento del vecindario; que se pase aviso á los señores de la Junta local y al Sr. Profesor; que terminados los exámenes se reparta á los niños varios dulces ú otros objetos idénticos, siendo su importe ó coste con cargo al presupuesto.

El 18 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 25 se acordó emplear un dia al vecindario, en la semana entrante, para arreglar caminos y demás obras del común que se necesitan verificar; que en la misma semana se proceda á la formación del padrón de habitantes; que se veriquen los pagos de las plazas titulares de Médico, Farmacia é Inspección, el importe de los impresos adquiridos, sueldo del Secretario de Ayuntamiento y al maestro las 25 pesetas

de la clase de adultos nocturna, correspondiente al mes actual.

Junta municipal.

El 4 de Abril se constituyó la Junta municipal.

El 5 se dió lectura de las cuentas del ejercicio de 1909 y del dictamen del Regidor Síndico, y se acordó el nombramiento de una comisión que examine dichas cuentas.

El 7 se acordó el nombramiento de Presidente de los Vocales de la misma, resultando elegido D. Mariano Aragón; se dió lectura del dictámen de la comisión y se acordó la aprobación de dichas cuentas en la forma presentada, importando 2847'91 pesetas los pagos, y 3079'09 los ingresos, con una existencia de 231'18.

El 11 de Septiembre se acordó que en el año actual se cubran las obligaciones de los pagos de Organista, Sacristán y Guarda de campo y monte, para las cuales no se halla consignada partida alguna en el presupuesto por reparto entre los vecinos como en años anteriores; que dicho cobro tenga lugar en el dia 16 del actual en la casa consistorial, previo anuncio fijado en el sitio de costumbre.

El 9 de Octubre se acordó esblecer el medio del arriendo á la venta libre sobre todas las especies, excepción de la sal, para cubrir el encabezamiento de consumos para con la Hacienda, y que tanto para la especie de sal como para el déficit, si resultase en las subastas, se establece el medio del reparto vecinal; que se verifique el remate de los derechos del impuesto en pública subasta en la sala consistorial en los dias 6 y 13 del próximo Noviembre, á las once, bajo el pliego de condiciones y tarifa que forme el Ayuntamiento.

El 28 se dió lectura del proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1911 y se acordó la aprobación definitiva y proponer á la Superioridad se digne confirmarla, quedando fijados los ingresos é igualmente los gastos en la cantidad de 2852'96 pesetas.

El extracto anterior fué aprobado por el Ayuntamiento, previa lectura de él, en sesión ordinaria del dia de hoy, y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal, expido la presente que, visada por el Sr. Alcalde, remito al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin oficial.

Espinosa de Cervera 14 de Mayo

de 1911.—El Secretario, Antonio de la Hoz.—V.º B.º—El Alcalde, Toribio Abajo.

Anuncios Oficiales

Alcaldia de Fresno de Rodilla.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1912, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fresno de Rodilla 2 de Junio de 1911.—El Alcolde, P. O., Mariano Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintana del Pidio. Hontanas. Gumiel de Hizán. Hormaza. Respecto de rústica y pecuaria:

Rabé de las Calzadas.

Arenillas de Riopisuerga.

Respecto de rústica y urbana:

Jaramillo de la Fuente.

Respecto de rústica:

Tablada del Rudrón. Respecto de rústica, colonia y pecuaria, Villayerno Morquillas.

Anuncios Particulares

Ebanistas.

En el paseo de la Isla, 17, se vende chapa francesa de nogal y caoba, suelta ó en mazo, muy económica. 2-2

Arriendo.

Se hace por varios años de un molino sobre el rio Arlanza en Salas de los Infantes: tiene dos piedras francesas y una guija, limpia y accesorios, habitaciones para el molinero y buena cuadra. Para tratar con D. Santiago Sierra en dicha villa de Salas de los Infantes. 10-15

La Administración principal de Loterías de esta provincia fué trasladada á la calle del Cid, número 1, (esquina á la Plaza Mayor, número 48), RELOJERIA, PLATERIA Y OPTICA de Eustasio Villanueva, Representante de La plata Meneses, Gramófonos y Máquinas de escribir. 1

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañeria se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO

Imprenta de la Diputación provincial